

GUÍA DE CALIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN GLOBAL DE LA FACULTAD DE LETRAS

Aprobada por la Comisión de Política Académica y Docencia de la URV el 10 de diciembre de 2021

De acuerdo con lo que prevé la normativa académica de grados y másteres de la URV de cada curso académico, la Facultad de Letras quiere completar el procedimiento de evaluación de los estudiantes de los grados por medio de la valoración globalizada.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Esta guía se aplica a los estudiantes de las enseñanzas de grado de la Facultad de Letras.

Artículo 2. Comisión de Evaluación Global

2.1. Para llevar a cabo la evaluación global, debe constituirse una Comisión de Evaluación formada por:

- El/la decano/a de la Facultad de Letras o persona en quien delegue que debe actuar como presidente/a de la Comisión.
- El secretario/a de la Facultad de Letras que debe actuar como secretario/a de la Comisión.
- Los/las responsables de enseñanza de las titulaciones mencionadas.

2.2 La Comisión de Evaluación, en caso de que se reciban solicitudes de evaluación global, tiene que reunirse una vez se cierren las actas y examinar los expedientes de los estudiantes, así como acordar si se concede la calificación para la evaluación global.

Artículo 3. Criterios de aplicación de la calificación para la evaluación global

Pueden solicitar la aplicación de la calificación para la aprobación global los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener como promedio en el expediente académico una nota mínima de 5,5 sobre 10.
- Presentar una única solicitud de calificación para la evaluación global que incluya solo una asignatura de la titulación afectada. El número máximo de aprobados globales que puede obtener un estudiante en su titulación será de 1.
- Solo puede solicitarse la calificación para la evaluación global de asignaturas básicas u obligatorias.
- En ningún caso, podrá solicitarse la calificación para la evaluación global de asignaturas optativas ni del Trabajo de Fin de Grado ni de las Prácticas Externas.
- La asignatura que se solicite calificar para la evaluación global tiene que estar matriculada y tienen que estar agotados los plazos de presentación de las convocatorias a las que se tiene derecho en aquel curso académico. Además, se exige que el estudiante la haya matriculado, al menos, dos veces.

- La asignatura que el estudiante incluye en la solicitud de calificación para la evaluación global debe ser la única que le falte aprobar para graduarse.
- El estudiante debe haber obtenido una calificación igual o superior a 4 en alguna de las convocatorias a las que el estudiante tiene derecho.

Artículo 4. Tramitación

La solicitud debe hacerse mediante la instancia dirigida al decano/a en la que debe constar la asignatura de la que se solicita la calificación para la evaluación global y debe presentarse en el Registro General o en la sede del registro auxiliar.

Artículo 5. Plazos

El plazo para presentar la solicitud es de 7 días hábiles desde la fecha de cierre de actas prevista en el calendario académico de la Facultad de Letras.

Artículo 6. Resolución y notificación

6.1. La Comisión de Evaluación Global de la Facultad de Letras debe reunirse para revisar las solicitudes presentadas en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de evaluación global. La Comisión comprobará que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en la normativa y, si procede, concederá el aprobado para la evaluación global.

6.2. El estudiante tiene que optar entre dos vías de notificación:

- a) Que la resolución sea notificada automáticamente.
- b) Que la notificación de la resolución sea recogida personalmente por el estudiante en la Secretaría de Gestión Académica del Campus Catalunya.

6.3. En caso de que la resolución sea favorable, debe enviarse la notificación a la Secretaría de Gestión Académica del Campus Catalunya para que incorpore la calificación de «aprobado para la evaluación global 5» en el expediente académico del estudiante.

Artículo 7. Recursos

Contra la resolución de la Comisión, se puede interponer recurso de alzada ante el/la rector/a de la URV en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Artículo 8. Reconocimiento

Las asignaturas aprobadas para la evaluación global no pueden ser objeto de reconocimiento.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Esta guía entra en vigor en el curso académico 2021-2022.